MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE
Cordillera - Paraguay
Dirección: Padre Ángel Rosa Cárdenas
Tel: 0213283575 – RUC 80023725-0
E-mail: munilomagrande@gmail.com
"Ciudad Alta, Bella y Joven"

RESOLUCIÓN IM Nº 12 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE, A LA FIRMA ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SANCHEZ DE VERA CON RUC Nº 1603321-3 LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 20/2023 "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA – AD REFERENDUM" CON ID 438715 POR VALOR DE G. 79.200.000 (GUARANIES SETENATA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO.----------

Loma Grande, 29 de enero de 2024.-

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Técnico y el Informe de Evaluación Económico. -

CONSIDERANDO: "Que en el marco de la Contratación Directa (CD) Nº 20/2023 "Servicio de Consultoria Administrativa – Ad referéndum" con ID 438715 se presenta la siguiente oferta:

- ECOAD CONSULTORA de Elizabeth Lorena Sánchez de **Vera Gs. 79.200.000 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil). -**
- KAREN LORENA DIAZ SAMANIEGO, **Gs. 92.939.000 (Guaraníes noventa y dos millones novecientos treinta y nueve)**

Que la firma ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera ha cumplido con la totalidad de los documentos sustanciales, exigidos en la carta de invitación.

Que, el presente llamado se realiza en la modalidad de "CALIDAD Y COSTO" de acuerdo a lo establecido en el Art. 54º. Inc. "a" de la Ley 2051/03 y en el Art. 103º del Decreto Reglamentario 2992/2019 y será adjudicado al consultor que alcance mayor puntaje en la comparación técnica. -

Que la Convocante estudiará el contenido de los documentos presentados por las firmas Consultoras, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, asignando una ponderación de 80% a la calidad y de 20% al costo, de acuerdo al Art. 54 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo establecido en el Decreto N° 2992/2019-

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación el puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 80 puntos. -

Que, ambos oferentes, han obtenido el puntaje requerido en la evaluación técnica, para pasar a la etapa de la evaluación económica. -

Que la adjudicación recaerá en la firma consultora cuya oferta obtenga el puntaje más alto, luego de la evaluación combinada -

Que, el presente llamado se realiza en la modalidad de "CALIDAD Y COSTO" de acuerdo a lo establecido en el Art. 54º. Inc. "a" de la Ley 2051/03 y en el Art. 103 del Decreto Reglamentario 2992/2019, y será adjudicado al consultor que alcance mayor puntaje en la comparación técnica. -

Municipalidad de Loma Grande • Secretaría •

Jenniferth S. Espinola
Secretaria General

Municipalidad de Loma Grande • Intendencia •

José Vera Benítez
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner

Que la Convocante estudiará el contenido de los documentos presentados por las firmas Consultoras, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios, asignando una ponderación de 80% a la calidad y de 20% al costo, de acuerdo al Art. 54 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo establecido en el Decreto N° 2992/2019.-

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación en Punto Nº 20 inc. A) El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente será de 80 puntos. ----------

Que la Firma ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera ha alcanzado el puntaje necesario para pasar a la etapa de la evaluación de económica. ----------

Que la adjudicación recaerá en la firma Consultora cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada. ----------

Que la Firma ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera ha alcanzado el puntaje máximo en la evaluación combinada. ----------

Que, de acuerdo al Art. 34º de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: PROCEDIMIENTOS inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Loma Grande, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR a la firma ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera por valor de **G. 79.200.000 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil)** la Contratación Directa (CD) Nº 20/2023 "Servicio de consultoría administrativa – Ad referéndum" con ID: 438715. ----------

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con la Firma ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera con RUC Nº 1603321-3----------

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Municipalidad de Loma Grande · Secretaría ·

Jenniferth Espínola
Secretaria General

Municipalidad de Loma Grande · Intendencia ·

Jose Vera Benítez
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner